

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

ACUERDO N° 0414

“Por el cual se modifica el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Buen Gobierno Corporativo”

El Consejo de Administración de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el artículo 72 de los estatutos

CONSIDERANDO QUE:

- 1) **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, ha elaborado su Código de Buen Gobierno Corporativo que le permite dirigir y controlar su gestión, enmarcada dentro de los más altos estándares de ética, transparencia y calidad.
- 2) La organización, consciente de los beneficios que generan la autorregulación y el autocontrol en el mejoramiento progresivo de sus prácticas corporativas, se encuentra plenamente comprometida con el fortalecimiento del Gobierno Corporativo.
- 3) Para el adecuado cumplimiento de esta labor, que le corresponde al Consejo de Administración en materia de Buen Gobierno Corporativo, se cuenta con un Comité que suministra apoyo oportuno, eficaz, suficiente y de calidad en la actividad que realiza, en función de posibilitar la toma de decisiones para la adecuada administración del sistema de Gobierno Corporativo.
- 4) Se hace necesario modificar el Reglamento de funcionamiento del Comité de Buen Gobierno Corporativo de la Cooperativa, en lo concerniente a la periodicidad de sus reuniones.

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA: El Comité de Buen Gobierno Corporativo, es un órgano de apoyo y asesoría a la gestión que realiza el Consejo de Administración respecto al control y seguimiento de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo que deben observar la Alta Gerencia (Consejo de Administración, Gerente General, Gerente Suplente), el Oficial de Cumplimiento, los Directores, Jefes de Área y empleados, sirviendo de soporte en la toma de decisiones de acuerdo a los parámetros que debe observar un buen hombre de negocios.

ARTÍCULO 2º. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: El Comité de Buen Gobierno Corporativo es un órgano asesor y como tal no sustituye la responsabilidad que le corresponde a la Alta Gerencia (Consejo de Administración, Gerente General, Gerente Suplente), el Oficial de Cumplimiento, los Directores, Jefes de Área y empleados, en la observancia de las mejores prácticas corporativas que constituyen el Buen Gobierno Corporativo, y en tal sentido, su responsabilidad queda limitada a servir de apoyo a la gestión que realiza el Consejo de Administración en la toma de decisiones relacionadas con este aspecto.

ARTÍCULO 3º. DEL SERVICIO: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA sufragará los gastos y reconocerá la inversión de recursos económicos, en que incurran los integrantes del Comité de Buen Gobierno Corporativo, con ocasión del cumplimiento de sus labores.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité de Buen Gobierno Corporativo estará integrado por tres miembros del Consejo de Administración, y

además contará con la participación del Gerente General, quien tendrá voz pero no voto.

Este Comité podrá invitar personas independientes a la administración de la Entidad, otros miembros del Consejo de Administración, lo mismo que convocar a empleados de la Cooperativa para apoyar su labor.

ARTÍCULO 5°. PERIODO: Los miembros del Comité de Buen Gobierno Corporativo permanecerán en sus funciones por un periodo igual al de permanencia en el Consejo de Administración, siempre y cuando no sean removidos.

ARTÍCULO 6°. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO: El Comité de Buen Gobierno Corporativo nombrará un Presidente del mismo, y tendrá un secretario quien podrá ser el Secretario General de la Cooperativa, o quien libremente determine el Comité.

ARTÍCULO 7°. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO: El Comité de Buen Gobierno Corporativo actuará con sujeción a los principios y valores cooperativos y corporativos, las sanas costumbres administrativas y financieras, la rendición de cuentas al mercado, las normas y los Estatutos, y tendrá como responsabilidades primordiales las siguientes, sin limitarse a ellas:

7.1. Velar porque los asociados y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información legalmente exigida, así como a aquella que se considera relevante de la Cooperativa. En cumplimiento de esta responsabilidad, el Comité de Buen Gobierno Corporativo propenderá por la transparencia de la información, tanto financiera como no financiera, así como por su apropiada revelación, sugiriendo las modificaciones necesarias para eliminar eventuales asimetrías que permitan al mercado obtener información de calidad.

7.2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de revelación de la información completa y oportuna. Para este efecto, el representante legal deberá designar tal responsabilidad en un Agente de Cumplimiento quien se encargará de la transmisión, control y administración de la información relevante.

7.3. Informar al Consejo de Administración, acerca de las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría en cumplimiento de su objetivo, es decir, las necesarias para la implementación y supervisión del control interno de la Cooperativa.

7.4. Revisar y evaluar los procedimientos ejecutados por el Consejo de Administración, con el fin de dar cumplimiento a sus deberes legales, estatutarios y reglamentarios durante el período para el cual fue elegido en aras de la autoevaluación anual de la gestión.

7.5. Monitorear que las negociaciones realizadas con vinculados y privilegiados, atiendan a las disposiciones especiales de los Estatutos y a los reglamentos existentes para el tratamiento de estas personas en las operaciones de la Cooperativa.

7.6. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de administradores.

7.7. Monitorear que los derechos de los grupos de interés definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo, o los que definan las normas legales vigentes, estén siendo respetados por la Cooperativa, para lo cual propondrá al Consejo de Administración la creación de los mecanismos necesarios para la defensa de los mismos.

7.8 Supervisar la observancia de las disposiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo, así como el Código de Conducta (Ética).

7.9. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

7.10 Las demás, acordes con la naturaleza del objetivo del comité.

CAPÍTULO TERCERO

REUNIONES

ARTÍCULO 8°. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El comité se reunirá ordinariamente al menos una (01) vez al año, y extraordinariamente, tantas veces estime conveniente.

ARTÍCULO 9°. QUÓRUM: El quórum para que el Comité pueda sesionar estará integrado por la mayoría de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO 10°. ACTAS: Los temas tratados en las reuniones del Comité se harán constar en orden cronológico dentro del libro de actas que establezca para el efecto.

Las actas serán numeradas, y en las mismas constará el lugar, la fecha y la hora de la reunión, la naturaleza (ordinaria o extraordinaria), el nombre de los integrantes del Comité y su respectiva firma.

Dentro de las actas se relacionarán los asuntos debatidos, las consideraciones en torno a los mismos y las recomendaciones adoptadas. En ellas se hará referencia a los documentos que sirvieron de soporte a las recomendaciones adoptadas y cuando sea pertinente se anexarán al acta.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, y deroga en su totalidad el Acuerdo 0290 del 21 de diciembre de 2010.

Dado en Bello (Ant.), a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021, según Acta N° 1313.

ORIGINAL FIRMADO

OMAIRA DUQUE ALZATE

Presidente Consejo

ORIGINAL FIRMADO

LUIS ALBEIRO MEDINA PATIÑO

Secretario Consejo